



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicado	05001-40-03-010- 2022-00088 -00
Asunto	INCORPORA SIN TRAMITE

En atención al escrito que antecede presentado por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTUARIO - RISARALDA**, que da cuenta de la imposibilidad de registrar la medida cautelar decretada, por cuanto el Folio de Matricula Inmobiliaria 297-29792 no existe, esta Judicatura se percata que el Folio de Matricula Inmobiliaria correcto es **297-2979**, razón por la cual se ordena de manera oficiosa, la corrección del auto emitido el 7 de febrero de 2022, en el sentido de indicar que el embargo y secuestro ordenado recae sobre el bien inmueble, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 297-2979, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santuario (Risaralda), de propiedad del señor **HERNANDO RODAS LÓPEZ** identificado con cedula de ciudadanía 10.076.299. Por secretaria líbrese el correspondiente oficio.

Asimismo, se ordena incorporar los escritos presentados por la parte demandante, que da cuenta de la radicación del oficio de embargo al cajero pagador del demandado.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77f2492660bcc36398972f25eb4ad6902d84112ff3caf922c07cc93fa3d403d9**

Documento generado en 28/03/2022 05:56:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>